



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D. C., _____ 02 DIC 2020

Rad. No. 1100140030-05-2017-0930-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 2 de septiembre de 2019 (fl.30), el **BANCO POPULAR S.A**, solicitó de **ROBINSON SARRIA ROSERO**, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción (fls. 10).

Mediante proveído calendado del 30 de septiembre de 2019 (fl. 32) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar al demandado mediante aviso judicial recibido el 10 de febrero de 2020, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P. por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
 Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior a la notificación en ESTADO No. _____	91
Fecho hoy 02 DIC 2020	a las horas de las 3:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	